



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 13 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 23 ENE 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 02.-2018 de fecha 18 de enero del año 2018 trató el pedido formulado mediante Trámite 170821L55 por el cual la Sra. Belia Tany Kendra Pacheco Lazo en su calidad de coordinadora del Sector XIII de la Asociación Parque Industrial Porvenir solicita el apoyo con bienes para la ejecución de la instalación de conexiones de piletas en el sector en mención; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, sobre el particular, el Tribunal Constitucional en el fundamento VII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC establece como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, a la luz de lo glosado, corresponde emitir pronunciamiento sobre el fondo de lo peticionado, así se tiene:

- 1) Con escrito signado con Trámite 170821L55, la coordinadora de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa - APIPA, Sector XIII, Belia Tany Pacheco Lazo, solicita el apoyo con materiales de construcción para la ejecución de la instalación de conexiones de piletas públicas en dicho sector.
- 2) Mediante Informe Técnico N° 310-2017-SGOPU-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Enrique Iturry Espezúa, expresa que tras haber practicado la inspección correspondiente, se verificó la necesidad de la instalación de piletas públicas en el sector antes aludido, las cuales beneficiaran a los pobladores y vecinos de la zona, señalando a su vez que a fin de otorgar el apoyo peticionado, se requiere del material que se detalla en el cuadro subsiguiente, recomendando además la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

DESCRIPCIÓN INSUMO	MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
TUBERÍA DE PVC DIÁMETRO 2"x 5M PARA AGUA, CLASE 10 C/R	UNIDAD	100
TUBERÍA DE PVC DIÁMETRO ¾" x 5M PARA AGUA, CLASE 10 C/R	UNIDAD	100
UNIÓN DE TUBERÍA PVC DIÁMETRO 2" PARA AGUA, C/R	UNIDAD	100
UNIÓN DE TUBERÍA PVC DIÁMETRO ¾" PARA AGUA, C/R	UNIDAD	100
BOLSA DE CEMENTO IP (42.50 KG)	BOLSA	20

- 3) Asintiendo tácitamente con lo expresado por el servidor público citado precedentemente, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Alonso Meza Alanoca, con Proveído N° 4291-2017-GOPI-MDCC, opina que se continúe con el trámite respectivo a fin de brindar el apoyo solicitado.
- 4) Con relación a la pretensión formulada, con Informe N° 070-2017-SGCP-GAF-MDCC, el Sub Gerente de Control Patrimonial, C.P.C. Víctor José Barreto Zavala, que existen como saldos de obra los siguientes materiales:

ARTÍCULO	MEDIDA	CANTIDAD DISPONIBLE
TUBOS DE 2"	UNIDAD	40
BOLSA DE CEMENTO	UNIDAD	10

- 5) A través del Proveído N° 4887-2017-SGL-MDCC/9658 la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, Abog. Rocío Campaña Chaca, remite la Cotización 003-00003938 de los materiales faltantes especificados en el Informe N° 310-2017-SGOPU-GOPI-MDCC.
- 6) El Sub Gerente de Presupuesto, C.P.C. Hans Deivy Coaguila Núñez, mediante Informe N° 007-2018-MDCC/GPPR/SGP, tomando en cuenta lo solicitado, así como la cotización alcanzada por la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, luego de efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, indica que es posible atender dicho apoyo, otorgando para ello la disponibilidad presupuestal correspondiente, por un importe ascendente a S/ 6,040.00 (SEIS MIL CUARENTA CON 00/100 SOLES); gasto que será registrado en la secuencia funcional programática Recursos Directamente Recaudados e Impuestos Municipales.

Que, en ese sentido, considerando que lo solicitado coadyuvará con la instalación de las conexiones de agua que los pobladores de la zona requiere, debería viabilizar el apoyo requerido, máxime si con éste se dotará al sector XIII de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa - APIPA del servicio de agua potable por medio de piletas públicas, lo cual beneficiaría la población del sector.

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-2018-MDCC de fecha 18 de Enero del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa APIPA, Sector XIII, con el objeto que se brinde el apoyo solicitado en los términos planteados en el Informe Técnico N°

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO**
"CUNA DEL SILLAR"

310-2017-SGOPY-GOPI-MDCC, Informe N° 070-2017-SGCP-GAF-MDCC y en el Informe N° 007-2018-MDCC/GPPR/SGP.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la entidad beneficiada asumirá los costos de mano de obra calificada y no calificada para la ejecución de la conexión de piletas publicas conforme a los documentos técnicos señalados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Titular de la Entidad para que suscriba en representación de la entidad los documentos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo decidido en sesión de concejo.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE